



Asamblea General

Distr. general
5 de febrero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 19 g) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/68/438/Add.7)]

68/215. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su primer período de sesiones de carácter universal y la aplicación de la sección IV.C del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulada “El pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible”

La Asamblea General,

Reafirmando el mandato que figura en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el Papel y el Mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997¹, la Declaración Ministerial de Malmö, de 31 de mayo de 2000², y la Declaración de Nusa Dua, de 26 de febrero de 2010³,

Reafirmando también su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial,

Recordando su resolución 67/213, de 21 de diciembre de 2012, relativa al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones y la aplicación de la sección IV.C del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/52/25), anexo, decisión 19/1, anexo.*

² *Ibid., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/55/25), anexo I, decisión SS.VI/1, anexo.*

³ *Ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/65/25), anexo I, decisión SS.XI/9.*



el Desarrollo Sostenible, titulada “El pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible”,

Recordando también su resolución 67/251, de 13 de marzo de 2013, relativa al cambio de la designación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁴ y sus principios,

Teniendo en cuenta el Programa 21⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷,

Recordando también el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad⁸,

Empeñada en fortalecer la gobernanza ambiental internacional en el contexto del marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover la integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

Empeñada también en aumentar la influencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su capacidad para cumplir su mandato de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas reforzando su participación en los principales órganos de coordinación de las Naciones Unidas y dotándolo de los medios necesarios para llevar la iniciativa en la formulación de estrategias sobre el medio ambiente para todo el sistema de las Naciones Unidas;

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁹, en que se invitó a la Asamblea General a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones aprobara una resolución que fortaleciera el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y elevara su nivel, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 88, apartados a) a h) del documento final,

Reiterando la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros seguros, estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con su resolución 2997 (XXVII), subrayando la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del primer período de sesiones de carácter universal del Consejo de Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el

⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁵ *Ibid.*, anexo II.

⁶ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ Resolución 60/1.

⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/GC.23/6/Add.1 y Corr.1, anexo.

⁹ Resolución 66/288, anexo.

Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi del 18 al 22 de febrero de 2013;

2. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente¹⁰ y las decisiones que figuran en él;

3. *Aguarda con interés* el primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se celebrará en junio de 2014;

4. *Toma nota* de la decisión 27/2, de 22 de febrero de 2013, adoptada por el Consejo de Administración en su primer período de sesiones de carácter universal, relativa a la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible¹¹, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012;

5. *Acoge con beneplácito* la solicitud del Consejo de Administración al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de que se siga haciendo hincapié en la obtención de resultados para cumplir los objetivos del programa;

6. *Toma nota* de la decisión 27/13, de 22 de febrero de 2013, adoptada por el Consejo de Administración en su primer período de sesiones de carácter universal, relativa al proyecto de estrategia de mediano plazo para el período 2014-2017 y el programa de trabajo y el presupuesto para el bienio 2014-2015¹¹;

7. *Toma nota también* de las deliberaciones que se están manteniendo en la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente acerca de su reglamento;

8. *Acoge con beneplácito* el apoyo que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sigue prestando al sistema de las Naciones Unidas en la aplicación integrada y coordinada y el seguimiento de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental y los ámbitos conexos;

9. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento de la junta de 10 miembros del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles, y recuerda la decisión de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñe las funciones de secretaría del marco decenal;

10. *Reitera* que sigue siendo necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haga evaluaciones ambientales a escala mundial actualizadas, amplias, con base científica y pertinentes para la formulación de políticas, en estrecha consulta con los Estados Miembros, a fin de apoyar los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles;

11. *Toma nota* de la decisión 27/11, de fecha 22 de febrero de 2013, adoptada por el Consejo de Administración en su primer período de sesiones de carácter universal, relativa al estado del medio ambiente y la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la solución de los principales problemas ambientales¹¹ y, en este sentido, *acoge con beneplácito*:

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/68/25).

¹¹ *Ibid.*, anexo.

a) La solicitud del Consejo de Administración al Director Ejecutivo de que potencie el interés normativo de los informes de la serie *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial* y la solicitud del Consejo de Administración al Director Ejecutivo con respecto a los objetivos, el alcance y el proceso para la elaboración del próximo informe de evaluación de la serie *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial*;

b) Las contribuciones del Programa, como principal autoridad ambiental mundial, en lo referente a los aspectos ambientales del desarrollo sostenible, en procesos como la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 o las deliberaciones acerca del alcance y las modalidades de un informe mundial sobre el desarrollo sostenible;

c) La propuesta que figura en el programa de trabajo para 2014-2015 acerca de una perspectiva sobre el género y el medio ambiente que, partiendo de datos procedentes de las ciencias sociales e indicadores relacionados con el género, examine los vínculos entre el género y el medio ambiente y sirva para orientar las actividades normativas hacia la igualdad de género;

12. *Reitera* la importancia de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tenga su sede en Nairobi y solicita al Secretario General que siga examinando las necesidades de recursos del Programa y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para que se puedan prestar con eficacia los servicios que necesiten el Programa y las demás organizaciones y entidades de las Naciones Unidas en Nairobi;

13. *Observa* que el órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se ha comprometido a ir agrupando progresivamente en Nairobi las funciones del Programa correspondientes a la sede y, en este contexto, ha solicitado al Director Ejecutivo que le presente un informe en su próximo período de sesiones e incluya en el programa de trabajo para el bienio 2016-2017 recomendaciones que se habrán de poner en práctica y aplicar oportunamente, y toma nota también de que el órgano rector del Programa ha decidido fortalecer la presencia regional del Programa a fin de prestar asistencia a los países en la aplicación de sus programas, políticas y planes ambientales nacionales y, a este respecto, ha solicitado al Director Ejecutivo que incremente la participación del Programa en los equipos de las Naciones Unidas en los países;

14. *Observa también* el apoyo que sigue prestando el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la participación plena y efectiva de representantes de los países en desarrollo en la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa, y acoge con beneplácito el compromiso de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a este respecto;

15. *Reitera* que el apoyo tecnológico a los países en desarrollo y el desarrollo de su capacidad en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, a este respecto, pide que se siga aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad⁸, aprobado por el Programa;

16. *Recuerda* la decisión que figura en el párrafo 88 b) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, de que se dote al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de más recursos financieros, que sean

seguros, estables y suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y las contribuciones voluntarias, para que pueda cumplir su mandato;

17. *Observa* que el Secretario General incluyó en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 recursos del presupuesto ordinario para el programa de trabajo revisado del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y solicita al Secretario General que siga examinando las necesidades de recursos del Programa;

18. *Insta* a los donantes y demás interesados que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido el Fondo para el Medio Ambiente;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”.

*71ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2013*